CONTRATO DE PRESTACION DE COMPRAVENTA No. COMP-SA-014-2025.

CONTRATO No.	COMP-SA-014-2025.
MODALIDAD DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE
CONTRATISTA	**CESAR AUGUSTO MÉNDEZ AROCA**
IDENTIFICACIÓN	**18.222.330** Expedida en San Jose del Guaviare
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	CALLE 8 No. 18-70 San José del Guaviare, Correo Electrónico: tallerembobinados@hotmail.com
OBJETO	"COMPRAVENTA DE VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE FLUVIAL DE ELECTROCOMBUSTIBLE DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".
DURACIÓN	UN (01) MES.
VALOR	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($299.500.000.00)
FECHA DE SUSCRIPCION	15 DE JULIO DE 2025

Entre Los suscritos a saber: **DIANA LORENA CARMONA GARCIA** mayor de edad, vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.063.962.787 expedida en Bosconia Cesar, Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación Con funciones de Alcaldesa Municipal Encargada mediante Decreto Municipal No. 046 del 04 de julio de 2025, quien actúa en nombre y representación del municipio de MIRAFLORES GUAVIARE, en su condición de alcalde encargado, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b), numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato de compraventa se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **CESAR AUGUSTO MÉNDEZ AROCA** identificado con Cedula de Ciudadanía No.**18.222.330** Expedida en San Jose del Guaviare, quién obra en su propio nombre y manifiesta ser persona hábil para contratar y contraer obligaciones y quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quién manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna inhabilidad o de incompatibilidad

para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios. El cual se regirá por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 sus decretos reglamentarios sobre la materia y las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el articulo 311 superior dispone al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del estado le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2.** Que la Administración Municipal, cuenta con plan de desarrollo, para el periodo **2024-2027** denominado **"MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO"** el cual constituye el instrumento destinado a Orientar, Regular y Promover, todas las actividades en los Sectores Social, Económico, Ambiental e Institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de la calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del Municipio de Miraflores (Guaviare), mediante la aplicación con Eficiencia, Eficacia, Racionalización y Transparencia del recursos Económicos, Físicos y Humanos**. 3.** Que con fecha 11 de junio de 2025 se publicó Aviso De Convocatoria, Proyecto De Pliego De Condiciones, Estudio Previo Del Proceso de Selección Abreviada. **4.** Que la propuesta presentada por **CESAR AUGUSTO MÉNDEZ AROCA** identificado con cedula de ciudadanía No. **CC.18.222.330** Expedida en San Jose del Guaviare, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos y de idoneidad exigidos por la alcaldía municipal que existe **Certificado de disponibilidad presupuestal No. 29 del 06 de junio de 2025**, emitido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Miraflores Guaviare. **5.** Que por medio de la Resolución No. 259 de 03 de julio de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al proponente que cumplió con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas y obtuvo un total de 602.5 puntos. **6.** Que de acuerdo a lo anterior se celebra el presente contrato, conforme las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATANTE encarga a EL CONTRATISTA y este se obliga a ejecutar en concordancia con los documentos que integran el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **"COMPRAVENTA DE VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE FLUVIAL DE ELECTROCOMBUSTIBLE DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".** de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas señaladas en la cláusula segunda. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES**: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** En virtud del contrato, el

alcance del objeto comprende las siguientes: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. **3.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Miraflores Guaviare. **5.** Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **7.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. **8.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. **10.**El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado. **11.** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Miraflores Guaviare, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **12.** En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información. **13.** Obtener y

presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda. **14.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **15.** El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **16.** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **17.** Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida

imputables al mismo, Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. **18.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **19.** El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Miraflores Guaviare por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **20.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **21.** Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta. **22.** Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones. **23.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **24.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En virtud del contrato, el alcance del objeto comprende las siguientes: **1.** Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobres las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos. **2.** Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **3.** Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor. **4.** Traer lo implementos para la fecha programada por supervisor. **5.** Entregar los uniformes con las tallas establecidas con el supervisor del contrato. **3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en

el artículo 4º de la ley 80 de 1993. **2.** Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y presupuéstales el valor total del presente contrato es por la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($299.500.000.00).** Representado en los elementos descritos en cláusula séptima. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO.** Se harán mediante un solo pago, previa presentación del informe de actividades por parte del supervisor, presentación de la factura y acreditación de estar al día en los pagos de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales). Sin el cumplimiento de tales requisitos, se entenderá como no presentada. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. **NOTA:** Para la ejecución del contrato, la Administración Municipal de Miraflores Guaviare, NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago Anticipado". **CLAUSULA QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato será de un (01) mes contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos existe para su perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA - SUPERVISION**: El Municipio mediante oficio designará a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Este será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista y hará cumplir las disposiciones de la entidad y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato, sin que esta supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. El SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, se encargará de ejercer función administrativa, y técnica del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL SUPERVISOR

responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el Interventor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante. **CLAUSULA SEPTIMA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Se requiere una persona Natural o Jurídica legalmente constituida y con capacidad para cumplir cabalmente el objeto del contrato, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio correspondiente y que dicho documento refleje la capacidad que tiene el proponente para adelantar este tipo de actividades según los respectivos códigos CIIU los cuales están inmerso en el pliego de condiciones.Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista se compromete a dar cumplimiento de los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
1	BOTE METÁLICO DE CARGA MARCA METALMEP, DISEÑADO PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS CON UNA CAPACIDAD DE CARGA DE HASTA 30 TONELADAS. CONSTRUCCIÓN ROBUSTA EN ACERO ASTM A36, GARANTIZANDO DURABILIDAD Y SEGURIDAD OPERATIVA. DIMENSIONES PRINCIPALES: ESLORA (LONGITUD TOTAL) 22 METROS, MANGA (ANCHO MÁXIMO) 3 METROS, PUNTAL (ALTURA ESTRUCTURAL) 1 METRO CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES: PLACAS DE ACERO DE 4 MM EN OBRA VIVA Y COSTADOS, 6 MM EN ESPEJO DE POPA, CUBIERTA DE PROA Y PASARELA EN LÁMINA ALFAJOR DE 3 MM, REFUERZOS ESTRUCTURALES CON PERFILES ANGULARES Y VIGAS EN CANAL U, 4 BITAS DE AMARRE PARA MANIOBRA SEGURA, NUMERACIÓN DE CALADO EN PROA Y POPA PARA CONTROL OPERATIVO, ROTULACIÓN PERSONALIZADA CON EL NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUBRIMIENTOS, APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ACABADO FINAL PARA MAYOR RESISTENCIA A LA INTEMPERIE	UNIDAD	1	156.500.000	149.047.619	7.452.381	156.500.000
2	TANQUE RECTANGULAR DE ALMACENAMIENTO DE ACPM (DIESEL) CON UNA CAPACIDAD NOMINAL DE 2,500 GALONES (9,46M3/9,462,5 LITROS) FABRICADO EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36, DISEÑADO PARA EL ALMACENAMIENTO SEGURO Y EFICIENTE DE COMBUSTIBLE EN ENTORNOS INDUSTRIALES Y LOGÍSTICOS. DIMENSIONES PRINCIPALES ALTURA: 1,20 METROS, ANCHO: 2,00 METROS, LARGO 3,94 METROS. VOLUMEN TOTAL: 9,46 M3, CARACTERÍSTICAS DE FABRICACIÓN. CONSTRUCCIÓN EN ACERO ASTM A36 DE 3 MM DE ESPESOR. SOLDADURA POR ARCO ELÉCTRICO (SMAW/GMAW) PARA MAYOR RESISTENCIA. REFUERZOS EN ESQUINAS Y TAPAS PARA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD UNIONES CON SOLDADURAS CONTINUAS Y PRUEBA DE PENETRACIÓN ACCESORIOS Y CONEXIONES: BOCA DE INSPECCIÓN: 16 PULGADAS CON TAPA ATORNILLADA TOMA DE LLENADO: 4 PULGADAS CON TAPÓN, VÁLVULA DE VENTEO: INCLUIDA, BASE DE APOYO REFUERZOS EN PERFIL ESTRUCTURAL PARA MAYOR ESTABILIDAD SEGURIDAD Y PROTECCIÓN: PRUEBA DE HERMETICIDAD: ENSAYO CON AGUA AL	UNIDAD	2	16.950.000	28.487.395	5.412.605	33.900.000

	100% DE CAPACIDAD, INSPECCIÓN VISUAL DE SOLDADURAS PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD. PINTURA ANTICORROSIVA CON REVESTIMIENTO EPÓXIDO PARA MAYOR DURABILIDAD. PROTECCIÓN CONTRA FUGAS CON TINTAS PENETRANTES CONDICIONES DE USO Y MANTENIMIENTO: UBICACIÓN RECOMENDADA EN ESPACIOS VENTILADOS Y PROTEGIDOS CONTRA INCENDIOS.						
3	TANQUE RECTANGULAR DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE CON UNA CAPACIDAD NOMINAL DE 1.200 GALONES (5.67M3 / 5.677.5 LITRO. FABRICACIÓN EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36, DISEÑADO PARA EL ALMACENAMIENTO SEGURO Y EFICIENTE DE COMBUSTIBLE EN ENTORNOS INDUSTRIALES Y LOGÍSTICOS, DIMENSIONES PRINCIPALES: ALTURA: 1.20 METROS ANCHO: 2.00 METROS LARGO: 2.37 METROS VOLUMEN TOTAL: 5.67 M3 CARACTERÍSTICAS DE FABRICACIÓN: CONSTRUCCIÓN EN ACERO ASTM A36 DE 3MM DE ESPESOR, SOLDADURA POR ARCO ELÉCTRICO (SMAW/GMAW) PARA MAYOR RESISTENCIA, REFUERZOS EN ESQUINAS Y TAPAS PARA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD. UNIONES CON SOLDADURAS CONTINUAS Y PRUEBA DE PENETRACIÓN, ACCESORIOS Y CONEXIONES: BOCA DE INSPECCIÓN: 16 PULGADAS CON TAPA HERMÉTICA, TOMA DE LLENADO: 3 PULGADAS CON TAPÓ, VÁLVULA DE VENTEO: INCLUIDA BASE DE APOYO: REFUERZOS EN PERFIL ESTRUCTURAL PARA MAYOR ESTABILIDAD SEGURIDAD Y PROTECCIÓN: PRUEBA DE HERMETICIDAD: ENSAYO CON AGUA AL 100% DE CAPACIDAD, INSPECCIÓN VISUAL DE SOLDADURAS PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD, PINTURA ANTICORROSIVA CON REVESTIMIENTO EPÓXIDO PARA MAYOR DURABILIDAD, PROTECCIÓN CONTRA FUGAS CON TINTAS PENETRANTES	UNIDAD	1	12.750.000	10.714.286	2.035.714	12.750.000
4	DIFERENCIAL DE CARGA CON CAPACIDAD DE 5 TONELADAS	UNIDAD	2	2.480.000	4.168.067	791.933	4.960.000
5	MANGUERA SUCCIÓN Y DESCARGUE COMBUSTIBLE 2" ROLLO DE 50 METRO TRABAJA DESDE -18°C HASTA 66°C. ESTÁ CONSTRUIDA CON UN TUBO DE NITRILO GRADO C EN COLOR NEGRO, TIENE UN REFUERZO DE LONA TEXTIL SINTÉTICO CON ALTA RESISTENCIA A LA RUPTURA ADEMÁS DE UN ALAMBRE HELICOIDAL DE ALTA RESISTENCIA; Y TERMINA CON UNA CUBIERTA DE NITRILO TIPO C2 EN COLOR VERDE CON NEGRO, RESISTENTE A GASOLINA, ACEITE, GRASA, OZONO E INTEMPERIE EN GENERAL. CON VÁLVULA DE PIE EN BRONCE	UNIDAD	1	6.500.000	5.462.185	1.037.815	6.500.000
6	MOTOBOMBA DIESEL DE 4HP, CON BOMBA AUTOCEBANTE DE 2" DE SUCCIÓN Y 2" DE DESCARGA. INCLUYE GUIO DE 2	UNIDAD	1	4.550.000	3.823.529	726.471	4.550.000
7	CARPA EN LONA CON LATERALES Y ENBARILLADO 22 METROS DE MANGA (ANCHO MÁXIMO) 2.50 METROS, PUNTAL (ALTURA ESTRUCTURAL) 1 METRO	UNIDAD	1	9.750.000	8.193.277	1.556.723	9.750.000

CLAUSULA OCTAVA – 1.) SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se imputará a la siguiente discriminación presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupues	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuesto

29	06-06-2025	**($300.000.000,00).**

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: Del CONTRATISTA Mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍAS**: el contratista se compromete a constituir garantía única a favor del municipio de Miraflores Guaviare, por medio de una compañía de seguros legalmente constituida y legalizada en formato de entidades del estado desde la fecha del contrato una póliza que cubra:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Término de duración del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Término de ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA. Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes o declaratoria de caducidad, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato, sin perjuicio a efectuar la reclamación, indemnización a que haya lugar. El valor de la cláusula ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA o por jurisdicción coactiva. El valor de las multas que se hagan efectivas se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-**

INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: El CONTRATANTE podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS**: Se regirá por lo estipulado en el Artículo 218 del decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 18 de la Ley 1150 del 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA-DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de MIRAFLORES GUAVIARE. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE SUBORDINACION LABORAL**: EL presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y el contratista. En consecuencia, el municipio no adquiere por este concepto responsabilidad algún afrente al contratista, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas pactadas en este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en la LEY. El contratista sólo podrá subcontratar previa y expresa autorización del CONTRATANTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. Esta cesión no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades o las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento Inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL**: El contratista es el responsable por la vinculación del personal la cual realizará a su propio nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por sus actos por lo tanto le corresponde al contratista el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o la celebración de subcontratos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - COMPROMISORIA**: Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón

de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. **PARÁGRAFO:** La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS**: Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: A) El estudio previo B) Proceso precontractual C) Propuesta presentada por el contratista y aceptada por el contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL**: El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LEGISLACIÓN APLICABLE**: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Literal h, Numeral 4 Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 Literal h del Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: 1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ALCALDIA DE MIRAFLORES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.5). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando

aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.